



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la ley 24.121 crea el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata N° 2 y el Poder Ejecutivo Nacional ha designado a los magistrados que se harán cargo del Tribunal.

Que es propósito de esta Corte Suprema proveer lo necesario para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, por lo que el funcionamiento del tribunal oral mencionado constituye una prioridad insoslayable.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Disponer la habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata N° 2 a partir del 4 de julio de 1994.

2°) Encomendar a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata que reciba el juramento de ley a los señores magistrados Dres. Ana Beatriz Aparicio; Jorge Anibal Michelli y Bruno Casteller, designados por decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 2466, 2620 y 2642/93 respectivamente, como así también a los señores fiscal y defensor ante el Tribunal Oral Dres. Rodolfo Marcelo Molina y Laura Inés Díaz designados por resoluciones del Ministerio de Justicia Nros. 416 y 530/93 respectivamente.

3°) Declarar feriado judicial para el Tribunal Oral habilitado por el término de siete días hábiles a partir de la fecha de su puesta en funcionamiento.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

[Signature]

[Signature]
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
GUSTAVO A. B. TORRES
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
GUSTAVO A. B. TORRES
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA NACION
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
EDUARDO MOLINE OCHOA
MINISTRO DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]